

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido en dicha quincena los frutos y artículos de primera necesidad que á continua- cion se espresan, en peso y medida de Castilla.

Table with columns: PUEBLOS, GRANOS (Fanega. Trigo, Fanega. Cebada, Fanega. Centeno, Fanega. Maiz, Arroba. Garbanzos, Arroba. Arroz), CALDOS (Arroba. Aceite, Arroba. Vino, Arroba. Aguard.), and CARNES (Libra. Vaca, Libra. Carnero, Libra. Tocino). Rows list various towns like Córdoba, Adamuz, Aguilar, etc., with their respective prices.

Circular núm. 114.

Amparo.—Mina de plomo.—**Caducidad.**—Constando se halla abandonada desde hace mucho tiempo por D. Antonio Pallaré, vecino de Posadas, en Tijola, la mina de plomo «Amparo», sita en el cerro del Ochavo, término de Posadas, lindando con terreno de José Rosel, del pueblo de Posadas, la cual ha sido denunciada por D. Vicente Chichon, hoy sociedad Fusion carbonifera de Belmez y Espiel; por decreto de este día y con sugestion al párrafo tercero art. 24 de la ley, se caducan los derechos que á la misma se han adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 18 de Enero de 1859.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 115.

Sta. Olaya.—Mina de plomo.—**Citacion.**—Habiendo sido denunciada á D. Diego Olaya, vecino al parecer de Palma del Rio, la mina de plomo «Santa Olaya», sita en el Vado de Benajarafé, término de Hornachuelos, por crearla comprendida en el párrafo tercero del art. 24 de la ley del ramo; por decreto de hoy, vengo en conceder á dicho señor quince dias de término para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 19 de Enero de 1859.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 115.

La Guardia.—Mina de plomo.—**Citacion.**—Habiendo sido denunciada por D. Juan del Alamo, vecino al parecer de Palma del Rio, la mina de plomo «La Guardia», sita en la mesa de Bembezar, término de Hornachuelos, por crearla comprendida en el párrafo tercero del art. 24 de la ley del ramo; por decreto de hoy, vengo en conceder á dicho señor, quince dias de término para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 19 de Enero de 1859.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 114.

La Venturosa.—Mina de cobre.—**Caducidad.**—Constando se halla abandonada desde hace mucho tiempo por D. Pedro Alvarez Canuelo y compañeros, vecinos de Linares, la mina de cobre «La Venturosa», sita en la dehesa de la Tatalla, término de Hornachuelos; lindando á S. con el barranco que llaman de la Fuente de dicha dehesa, M. con tierras del cortijo de Nublos, N. con los poyos de la Atalaya y P. con la humberia y arroyo de Guadalbarbo, la cual ha sido denunciada por D. Juan Manuel del Villar, hoy sociedad Fusion carbonifera de Belmez y Espiel; por decreto de este día y con sugestion al párrafo tercero art. 24

de la ley, se caducan los derechos que á la misma se han adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 18 de Enero de 1859.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 114.

La Concordia.—Mina de plomo.—**Caducidad.**—Constando que se halla abandonada desde hace mucho tiempo por el Sr. Varon de S. Calisto, de esta vecindad, la mina de plomo «La Concordia», sita en los Portillos del barranco de la Miel, término de Hornachuelos; lindando por los cuatro vientos con terrenos de dicho Sr. Varon; la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martínez, hoy sociedad Fusion carbonifera de Belmez y Espiel; por decreto de este día y con sugestion al párrafo tercero, art. 24 de la ley, se caducan los derechos que á la misma se han adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 18 de Enero de 1859.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 114.

La Consecuencia 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª.—Mina de cobre y plomo.—**Caducidad.**—Constando se halla abandonada desde hace mucho tiempo por D. Francisco Gadeo y Subisa y compañeros, vecinos de esta ciudad, la mina de cobre y plomo «La Consecuencia 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª», sita en la loma de los Almadenes, término de Hornachuelos; lindando al S. con las minas de algodón, Caceron antiguo, Ste. con el barranco del Chivato, N. con Mesa nueva y P. con dichos Almadenes, la cual ha sido denunciada por D. Juan Manuel del Villar, hoy sociedad Fusion carbonifera de Belmez y Espiel; por decreto de este día y con sugestion al párrafo tercero artículo 24 de la ley, se caducan los derechos que á la misma se han adquirido reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 18 de Enero de 1859.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Junta de la deuda Pública.

Relacion núm. 58.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion

la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones.
Interesados.

CORDOBA.

- 65,786 D. Pedro Alcáide.
- 66,787 José Castro.
- 66,788 Juan Obrero.
- 66,789 D.ª María Josefa Robles.
- 66,790 D. Ramon Suarez.

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—V.º B.º—El Director general Presidente Sancho—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Circular núm. 102.

D. José Salinas y Zamora, Intendente honorario de provincia, Comendador de las Reales y distinguidas Ordenes Españolas de Carlos III é Isabel la Católica, Administrador de Hacienda pública, y como tal Presidente de la Comision especial de Evaluacion y Repartimiento de la riqueza territorial de esta Capital.

Hago saber: Que habiendo aprobado la misma en sesion del día de hoy el repartimiento de la contribucion territorial de esta Capital, respectivo al corriente año, he acordado la esposicion del mismo al público, por término de ocho dias, contados desde esta fecha mediante á lo avanzado del tiempo, á fin de que pueda reclamarse de agravio por equivocaciones ó error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base para imponer las cuotas individuales. Se advierte, que pasado dicho término no será oida reclamacion alguna.

Y para su debida publicidad se fija este en los sitios de costumbre. El repartimiento que motiva este anuncio se halla de manifiesto en la Secretaria de la Comision, establecida en las oficinas de la Administracion de Hacienda pública.

Córdoba 17 de Enero de 1859.—El Presidente, José Salinas.—P. O. del Secretario, Ignacio Monserrat.

Comisaria de Montes de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 100.

D. Fernando Mancebo y Sanchez, Comisario de Montes de esta Provincia en comision.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador se saca nuevamente á subasta para su arrendamiento el terreno denominado Prado de la Almarja, término de Hornachuelos, desde el día que merezca la aprobacion este espediente

te hasta el 15 de Agosto de 1862 bajo el tipo y demas condiciones que obran en el espediente, entendiéndose que solo se abonarán tres anualidades, quedando en beneficio del rematante el disfrute de los pastos desde el día de la aprobacion hasta el 15 de Agosto inmediato; y tendrá lugar el acto de la subasta entre 12 y 4 del día 19 de Febrero próximo en la Secretaria del Gobierno de la provincia.

Córdoba 17 de Enero de 1859.—Fernando Mancebo.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Dos-Torres.

Circular núm. 98.

D. Fermin Garcia Arevalo, Alcalde Constitucional de esta villa de Dos-Torres, etc.

Hago saber: Que hallándose concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble cultivado y ganaderia de esta villa que ha de servir de base para la contribucion territorial de la misma en el presente año, se halla espuesto al público por término de ocho dias contados desde la fecha, para que los contribuyentes vecinos y forasteros acudan á hacer las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados, estando de manifiesto en la Secretaria municipal dicho plazo, pasado el cual no serán oidos.

Dos-Torres 2 de Enero de 1859.—Fermin Garcia Arevalo.—Por su mandado, Manuel N. de la Concha.

Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 99.

D. Cristobal del Castillo y Melgar, Capitan de Infanteria retirado, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, y Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Concluido el repartimiento del copo de la Contribucion territorial y sus recargos autorizados para el presente año, queda de manifiesto en esta Secretaria por término de diez dias, á fin de que los contribuyentes examinen las cuotas que se les ha repartido y reclamen agravio de cualquiera error que se hubiese cometido, pasado dicho término no serán oidas las que se presenten: Y para que no se alegue ignorancia se publica y fija este edicto en el sitio de costumbre.

Dado en Puente Genil á 17 de Enero de 1859.—Cristobal del Castillo y Melgar.—Por su mandado, Felix Camacho, Srío.

Ayuntamiento Constitucional de Fernan-nuñez.

Circular núm. 104.

D. Adolfo Darhan y Gaztelú, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose concluido en borrador por la junta pericial el padrón ó amillaramiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de esta villa para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes puedan reconocerlo y reclamar de agravios si se les hubiesen inferido, pues pasado que sea el espresado plazo, no se le admitirá reclamacion alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Fernan-nuñez 16 de Enero de 1859.—Adolfo Darhan.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario interino, Rafael Serrano.

Ayuntamiento Constitucional de Fuente la lancha.

Circular núm. 105.

D. Santiago Aranda, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que estando concluido el borrador del repartimiento para el año presente de 1859, y con el fin de que los propietarios y labradores de esta villa comprendidos en él, puedan enterarse de las clasificaciones de sus fincas y utilidades calculadas en el mismo, estará de manifiesto referido repartimiento en esta Secretaria por el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no les serán oidas ninguna de las que intentaren.

Fuente la Lancha y Enero 8 de 1859.—El Alcalde, Santiago Aranda.

Ayuntamiento Constitucional de Montemayor.

Circular núm. 95.

D. José Uruburu Luque, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de mi presidencia y el número competente de contribuyentes, se saca en subasta pública el arriendo total ó parcial de los derechos y arbitrios provinciales impuestos sobre las especies determinadas de consumos por todo el año corriente de 1859 con aumento de un 3 por 100 de cobranza y conduccion. El tipo correspondiente á cada ramo es el siguiente.

Derechos para el Tesoro.	4480	Arbitrios Provinciales.	2240	Id. Municipales.	2500	3 por 100 de recaudacion.	276,60	TOTAL.	9496,60
Vino.	5600	Aguardiente.	2800	Id. Municipales.	4960		310,80		10670,80
Carne.	5335	Acuña.	2767,50				249,7		8551,57
Vinagre.	12500	Jabón.	6250				562,50		19312,50
Jabón.	385		750				11,55		396,55
	1500						67,50		2317,50
	30000		14807,50		4160		1478,02		50745,52

Y para su primero y segundo remate se han señalado los dias 16 y 23 del presente mes en estas casas capitulares de diez y doce de sus respectivas mañanas bajo las condiciones de la ley, y para conocimiento de los licitadores se fija el presente.

Montemayor 14 de Enero de 1859.—José Uruburu Luque—Santiago Uruburu, Srio.

Ayuntamiento Constitucional del Viso.

Circular núm. 109.

D. Pablo Ruiz, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: Que se halla en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de este año, y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias para las reclamaciones de agravios que se les hayan inferido en él.

Viso y Enero 12 de 1859.—Pablo Ruiz.

Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 113.

D. Sebastian Sanchez Pulido, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa respectivo al corriente año, se halla concluido y puesto de manifiesto por el término de ocho dias contados desde la fecha, para que los contribuyentes que compren-

de la ley se cubran los derechos de puedan reconocerlo y hacer las reclamaciones que les convegan en cuanto á la aplicacion del tanto por ciento con que se cargan las utilidades imponibles de cada uno.

Y para la debida publicidad y que ninguno alegue ignorancia se fija el presente en Villaviciosa y Enero 13 de 1859.—Sebastian Sanchez.—Pedro Ruiz Lopez, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Luque.

Circular núm. 111.

D. Juan Jimenez y Jimenez, Comandante de infanteria retirado, Cruz y Plaza de la Nacional y Militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con otras Cruces de distincion por acciones de guerra, Alcalde y presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Sria. de Ayuntamiento de esta villa dotada con 3300 rs. anuales por dimision del que la obtenia se anuncia por segunda vez en este periódico oficial para conocimiento de los aspirantes á este destino, conforme á lo determinado en el artículo segundo del Real decreto de 19 Octubre del 1853 dentro del término de 30 dias contados desde el que apareció por primera vez anunciada la vacante en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá solicitud alguna.

Luque 17 Enero de 1859.—Juan Jimenez.—Por su mandado, Rafael Calvo de Leon y Monroy, Srio. interino.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 107.

ANUNCIO.

Las Escuelas de instruccion primaria elemental de los pueblos de la provincia de Córdoba, que á continuacion se expresan, están vacantes y se han de proveer por oposicion ante el tribunal de dicha provincia segun dispone la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los demas documentos que previene la mencionada Real orden, en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de Córdoba tres dias antes, por lo menos, de terminar un mes, que se contará desde el dia de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Pueblos.	Dotaciones.
Montilla.	5500 Casa y retribuciones.
Pozoblanco.	4400 Id. Id.
La Victoria.	3300 Id. Id.

de niñas.

Sevilla y Enero 14 de 1859.—Antonio Martin Villa.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Circular núm. 108.

D. Manuel Gallego, Secretario honorario del Sr. M. y Juez de primera instancia de este partido de Priego, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que Luis Cincula y Muriel, vecino de la inmediata villa de Carcabuy de este partido, edad de cuarenta años, soltero ha fallecido en la misma villa testar y el día ocho del mes actual, y sin dejar herederos, descendientes ni ascendientes conocidos, por lo que se ha hecho inventario de sus bienes y otras cosas, he proveydo en el día anterior del corriente auto para que se publiquen edictos llamando á los parientes que se consideren con derecho á heredarlo, á fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y por la Escribania del actuario en el preciso término de treinta dias, y que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en dicha villa de Priego á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Por mandado de S. S. José Garcia Calabres.

ANUNCIOS.

INDICADOR CORDOBES, ó sea Manual historico-topográfico de la ciudad de Córdoba. Tercera edicion, aumentada considerablemente por D. Luis Maria Ramirez y de las Casas-Deza. Un tomo en 8.º con 468 paginas. Se halla de venta en el despacho de este periódico á 12 rs.

Tambien se vende en el mismo La descripcion de la Catedral de Córdoba, por el mismo autor.

CORDOBA=1859

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tená, calle de la Librería núm. 9.º